Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gobierno del Principado de Asturias

Número de resolución:
PA/222/2023/4429
Fecha 7 de febrero de 2023

Expte. CONP/2022/11136.

RESOLUCION por la que se ordena la ejecución del encargo al medio propio TRAGSATEC para la realización del servicio de asistencia técnica para la para la ejecución del Proyecto Piloto OVAU : Oficina Virtual de Accesibilidad Universal del Principado de Asturias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 30 de enero de 2022 se acuerda iniciar el expediente para la tramitación del encargo al medio propio personificado TRAGSATEC, CIF A79365821, consistente en la realización del servicio de asistencia técnica para la para la ejecución del Proyecto Piloto OVAU : Oficina Virtual de Accesibilidad Universal del Principado de Asturias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, aprobar el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente y aprobar su presupuesto por un importe total de ochocientos cuarenta mil quinientos veinte con cinco céntimos (840.520,05 €) -no sujeto a IVA- con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.007 (PEP2023/000451) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

SEGUNDO.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia plantea diez políticas palanca, entre las que figura la política palanca VII:I Nueva economía de los cuidados y políticas

de empleo. Dentro de esta política palanca figura el Componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. La Inversión Nº3 del componente 22 (C22.I3): Plan España País Accesible, recoge inversiones para la mejorara en la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios públicos, centrándose en mejorar la accesibilidad cognitiva en la comunicación con la Administración Pública (incluidos los sitios web) y el acceso físico a los edificios y espacios públicos; adecuación de los espacios físicos dedicados a servicios sanitarios; accesibilidad en los centros educativos; y adaptación del transporte público, incluida la accesibilidad entre zonas urbanas y rurales. Se proporcionará ayuda económica a los municipios para la realización de obras y la adquisición de equipamientos, dando prioridad al entorno rural. También se invertirá en campañas de comunicación y sensibilización, así como en proyectos de investigación de I+D+i en el ámbito de la accesibilidad cognitiva. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia. En dicho convenio, La Línea: C22.I3, corresponde al subproyecto nº 6: SUEVE: Mejora de la Accesibilidad de los Servicios Sociales comunitarios. Este subproyecto plantea el desarrollo de una estrategia de «gobierno fácil» que mejore la accesibilidad digital universal del Gobierno de Asturias, así como el apoyo a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros públicos en Asturias E inversiones para mejorar la accesibilidad digital universal de los servicios online del Principado de Asturias a través sus páginas web, aplicativos. En aplicación del precitado convenio se propone el presente encargo.

TERCERO.- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

CUARTO.- Efectuado el correspondiente requerimiento de documentación para la tramitación del encargo, por la empresa pública TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E. M.P. TRAGSATEC, se presenta la misma en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización

de la Administración. Asimismo le resultan de aplicación, además de las normas el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes**.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición".

En el apartado segundo se señala que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, (...), y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)".

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de

manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio."

Las tarifas aplicables al presente encargo son, por un lado, las publicadas por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de abril de 2021 y por otro, los costes derivados de la subrogación de personal realizada en el año 2020, así como los asociados a unidades o actuaciones no contempladas en dichas tarifas aprobadas, y que son necesarias para el correcto desarrollo del encargo ("precios de usuario") todos ellos reflejados en el Anexo III obrante en el expediente.

Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Conforme a la Resolución nº 273/2020del TACRC , aludiendo a la Res 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp.. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio , en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras , y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

TERCERO.- En cuanto a la idoneidad de la opción TRAGSATEC, S.A tal y como se recoge en la memoria del Encargo" se debe a que proporciona eficiencia porque tiene una acreditada experiencia en el apoyo técnico prestado en trabajos similares para la Administración Central y Autonómica que le permiten disponer de un específico y particular conocimiento interno de la Administración que beneficia, facilita y asegura la correcta realización de todos los trámites y actuaciones objeto del encargo. Asimismo, resulta económica debido a que las necesidades de personal se ciñen al periodo de programación, por lo que a largo plazo resulta más económico que cubrir el servicio con personal funcionario. Por otra parte, las tarifas representan costes reales, según lo establecido el apartado séptimo de la Disposición adicional vigésima cuarta, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Asimismo la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA. Igualmente los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSATEC, S.A, S.M.E, M.P. por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente al presente encargo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E. M.P. TRAGSATEC, CIF A79365821, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo consistente en la asistencia técnica para la para la ejecución del Proyecto Piloto OVAU : Oficina Virtual de Accesibilidad Universal del Principado de Asturias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 desde la fecha de formalización del encargo.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa pública TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E. M.P. TRAGSATEC, CIF A79365821, un gasto total de ochocientos cuarenta mil quinientos veinte con cinco céntimos (840.520,05 €) - no sujeto a IVA- a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.007 (PEP2023/000451) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

TERCERO.-Nombrar como responsable del encargo a María del Pilar Agüera Boves, Terapeuta Ocupacional y Asesora en Accesibilidad Universal de la Sección de Recursos y Programas de Diversidad Funcional y Apoyo en el Entorno de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gobierno del Principado de Asturias

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
MELANIA ALVAREZ GARCIA
La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar
Principado de Asturias a 7 de febrero de 2023
17:15:09